

**18 OCT. 2013**

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 4985 /

**VISTOS:**

El Contrato de Comodato suscrito con fecha 29 de Junio de 2005, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada.-

El Certificado de fecha 28 de Marzo de 2012, que revoca el reconocimiento oficial del establecimiento educacional, "Colegio Aurora de Parral".-

El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Febrero de 2013.-

El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre 2012, que delega en el Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del municipio, entre ellos Decretos Exentos.

El Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de enero de 2013 que nombra Secretario Municipal (S) a doña Paula Zuñiga Fuentes, Contrata, Grado 7° E.M.S.

El Decreto N° 685 de fecha 13 de febrero de 2013, que autoriza el pago de la suma de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos), por concepto de infraestructura invertida por la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada, en terreno municipal ubicado en Avenida Dos Sur, al interior de la Escuela Luis Armando Gómez.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1).- Que con fecha 29 de Junio de 2005, ante Notario Titular de Parral don Jorge Gillet Bebin, se suscribió Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada, en el cual se entrega en comodato por 15 años, parte de una propiedad ubicada al costado sur, contiguo e interior de la Escuela E-573, Luis Armando Gómez Muñoz, cuya superficie aproximada es de 5900 mt<sup>2</sup>. Dicho contrato se encuentra inscrito a fojas 363 número 146 del Registro de Hipotecas y de Gravámenes del año 2005.-

2).- Mediante Certificado de fecha 28 de Marzo de 2012, don Ronald Soto García, Jefe de la Unidad Regional de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, certifica que por Resolución Exenta N° 2391 de 16 de Agosto de 2011, confirmada por Resolución Exenta N°7018 de 21 de Diciembre de 2011 del Ministro de Educación, se aplicó al sostenedor del Colegio Aurora de Parral, la sanción de Revocación del Reconocimiento Oficial del referido establecimiento educacional, al término de un proceso por infracción a las normas sobre subvenciones instruido en su contra, medida que se hizo efectiva a contar del 01 de Marzo de 2012.-

3).- Con fecha 07 de Febrero de 2013, en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal y en virtud de lo que establece el artículo 65 letra h) de la Ley N°18.695, se aprobó celebrar transacción extrajudicial por un monto de \$17.000.000.- y resciliación de contrato de comodato suscrito con fecha 29 de Junio de 2005, entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada, para dar por terminado el referido comodato, toda vez que no se lograría dar cumplimiento al objeto del mismo, por cuanto el Ministerio de Educación había revocado el reconocimiento oficial del establecimiento.-

4).- Que con fecha 12 de Febrero de 2013, se suscribió Resciliación del Contrato de Comodato, en la Notaría de Parral ante Notario Titular Don Jorge Gillet Bebin entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada, mediante la cual se dejó sin valor ni efecto alguno el contrato de comodato de la propiedad ubicada por Avenida Dos Sur, al costado sur, contiguo e interior de la Escuela E-573, Luis Armando Gómez Muñoz, cuya superficie aproximada es de 5900 mt<sup>2</sup>.

5).- Que mediante Decreto Exento N° 685 de fecha 13 de febrero se autoriza el pago indicado en el N° 3 de los considerandos. Que en el referido decreto por una omisión involuntaria

no se indicó que don Hugo Enrique Aravena Hernández, actúa en representación de la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.158.490-1.

6).- Que en el Decreto Exento N° 685, se debió incluir la aprobación de la transacción de fecha 12 de febrero de 2013.

7).- Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880, señala que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

**DECRETO:**

1.- **COMPLEMENTESE**, el Decreto Exento N° 685 de fecha 13 de febrero de 2013, en el sentido de indicar que don HUGO ENRIQUE ARAVENA MUÑOZ, cédula nacional de identidad número 5.640.472-4, actúa en representación de la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada Rol Único Tributario N° 76.158.490-1, conforme consta de Copia Autorizada de Inscripción de Comercio, corriente a fojas 1.059 número 507 del año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

2.- **APRUEBESE**, la Transacción Extrajudicial de fecha 13 de febrero de 2013, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Sociedad Educacional Los Canelos Limitada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por Orden de la Alcaldesa"**

  
*Paula Zuñiga Fuentes*  
**PAULA ZUÑIGA FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**IDH/PZF/MSM**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1.- Partes  
2.- Jurídico  
3.- Control

  
*Ivan Damino Hernandez*  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**